

Consejo de Seguridad

Distr. general
28 de junio de 2019

Resolución 2480 (2019)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 8568ª sesión, celebrada el 28 de junio de 2019

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus anteriores resoluciones y declaraciones de la Presidencia relativas a la situación en Malí,

Reiterando su firme compromiso con la soberanía, la unidad y la integridad territorial de Malí, y *poniendo de relieve* que las autoridades malienses tienen la responsabilidad primordial de la estabilidad, la seguridad y la protección de los civiles en todo el territorio de Malí,

Reafirmando los principios básicos del mantenimiento de la paz, como el consentimiento de las partes, la imparcialidad y el no uso de la fuerza, salvo en caso de legítima defensa y en defensa del mandato, *reconociendo* que el mandato de cada misión de mantenimiento de la paz se refiere específicamente a la necesidad y a la situación del país de que se trate y *recordando* la declaración de su Presidencia de 14 de mayo de 2018 (S/PRST/2018/10),

Expresando grave preocupación por el continuo deterioro de la situación humanitaria y de seguridad en Malí, en particular, por la persistencia de un número elevado de ataques asimétricos lanzados por grupos terroristas en la región norte y la intensificación de la violencia intercomunitaria en la región central, que han causado la pérdida de muchas vidas inocentes y numerosos desplazados internos, personas con suma necesidad de asistencia y niños sin acceso a la educación debido al cierre de escuelas, y *expresando además* su profunda preocupación por el hecho de que la situación en Malí repercute negativamente en la de los países vecinos y la región del Sahel,

Poniendo de relieve que la seguridad y la estabilidad de Malí están inseparablemente vinculadas con las del Sahel y África Occidental, así como con las de Libia y África Septentrional,

Condenando enérgicamente los continuos ataques contra civiles, representantes de las instituciones locales, regionales y estatales, así como las fuerzas de seguridad nacionales e internacionales y de las Naciones Unidas, incluidas las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses, la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel (FC-G5S), la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las





Naciones Unidas en Malí (MINUSMA), las Fuerzas Francesas y la Misión de Formación de la Unión Europea en Malí (EUTM Malí),

Subrayando que no habrá paz ni seguridad duraderas en la región del Sahel sin una combinación de esfuerzos políticos, de seguridad y de desarrollo que beneficien a todas las regiones de Malí y sin una aplicación completa, eficaz e inclusiva del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí ("el Acuerdo"), que involucre a todos los agentes de Malí favorables al proceso de paz y garantice la participación plena, efectiva y significativa de las mujeres y los jóvenes,

Reconociendo que en los últimos nueve meses se ha avanzado más que en los primeros años después de la firma del Acuerdo, que se caracterizaron por un ritmo lento de aplicación, *observando* que la combinación de cierto grado de voluntad política y presión internacional, concretamente la perspectiva de sanciones, constituyó un factor importante para lograr esos resultados positivos y *subrayando* que la MINUSMA, junto con otras presencias de seguridad mencionadas en la resolución 2423 (2018), contribuye significativamente a la aplicación del Acuerdo y a la estabilización de Malí,

Expresando considerable impaciencia con las partes por las persistentes demoras en la aplicación plena de las disposiciones fundamentales del Acuerdo, *lamentando* el reciente estancamiento en el proceso de aplicación mencionado por el Observador Independiente en su informe de abril de 2019, *observando* que las demoras prolongadas en la aplicación generan un vacío político y de seguridad que pone en peligro la estabilidad y el desarrollo de Malí, así como la viabilidad del Acuerdo, y *destacando* la necesidad de una mayor implicación y priorización en la aplicación del Acuerdo,

Subrayando que la participación en hostilidades en violación del Acuerdo y la adopción de medidas que obstruyan, o que obstruyan mediante una demora prolongada, o pongan en peligro la aplicación del Acuerdo, son motivo de designación para la imposición de sanciones de conformidad con la resolución 2374 (2017), entre otros criterios de designación,

Subrayando que la estabilización de la situación en el centro de Malí requiere la puesta en marcha de una estrategia renovada y plenamente integrada que persiga simultáneamente progresos en la seguridad, la gobernanza, el desarrollo, la reconciliación y la rendición de cuentas, así como la protección y promoción de los derechos humanos,

Destacando la importancia de asegurar el éxito del diálogo político inclusivo recientemente anunciado con miras a crear consenso sobre las principales reformas políticas e institucionales,

Condenando enérgicamente todos los abusos y violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, incluidos los que conllevan ejecuciones extrajudiciales y sumarias, arrestos y detenciones arbitrarias y malos tratos a prisioneros, violencia sexual y por razón de género, así como matanzas, mutilaciones, reclutamiento y utilización de niños y ataques contra escuelas y hospitales y contra el personal médico y humanitario, y *exhortando* a todas las partes a que pongan fin a dichas violaciones y abusos y cumplan las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional aplicable,

Reiterando, a este respecto, la importancia de que todos los responsables de esos actos rindan cuentas y que algunos de los actos mencionados en el párrafo anterior pueden constituir crímenes de conformidad con el Estatuto de Roma y *tomando nota* de que, atendiendo a los asuntos remitidos a la Corte Penal Internacional por las autoridades de transición malienses el 13 de julio de 2012, la Fiscal de la Corte abrió

el 16 de enero de 2013 una investigación sobre los presuntos crímenes cometidos en el territorio de Malí desde enero de 2012,

Poniendo de relieve la necesidad de que el Gobierno de Malí y las Naciones Unidas cuenten con estrategias adecuadas de evaluación y gestión de riesgos de los cambios ecológicos, los desastres naturales, la sequía, la desertificación, la degradación de las tierras, la inseguridad alimentaria, el acceso a la energía y el cambio climático, entre otros factores, que afectan a la seguridad y la estabilidad de Malí,

Encomiando a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a la MINUSMA por su contribución y *rindiendo homenaje* al personal de mantenimiento de la paz que arriesga la vida, o la ha perdido, en aras de ese fin,

Encomiando asimismo los esfuerzos de la MINUSMA por adoptar un dispositivo de la fuerza más robusto durante los últimos meses, así como la intensificación de la frecuencia y la escala de sus operaciones,

Reconociendo que, en vista de las particularidades y dificultades del entorno en que se ha desplegado, la MINUSMA interactúa con otras presencias de seguridad que podrían ser instrumentos mutuamente beneficiosos para restablecer la paz y la estabilidad en Malí y la región del Sahel,

Tomando nota del informe del Secretario General (S/2019/454),

Habiendo determinado que la situación imperante en Malí sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

Aplicación del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí

1. *Insta* al Gobierno de Malí y a los grupos armados Plataforma y Coordinación ("las partes malienses") a que sigan acelerando la aplicación del Acuerdo mediante la adopción, con carácter urgente, de medidas significativas, útiles e irreversibles, e *insta además* a las partes malienses a que firmen sin demora una hoja de ruta revisada con un calendario claro, realista y vinculante, centrada en un número limitado de prioridades relativas a los principales pilares del Acuerdo;

2. *Lamenta profundamente* que varias disposiciones del Acuerdo a que se hace referencia en el párrafo 4 de la resolución 2423 (2018) aún no se hayan aplicado plenamente o iniciado, a pesar de los reiterados llamamientos que ha realizado en ese sentido en los últimos meses, *recuerda* el párrafo 3 de la resolución 2423 (2018) en las que expresa su intención de responder con medidas adoptadas en virtud de la resolución 2374 (2017) si las partes no cumplieran los compromisos acordados de la hoja de ruta aprobada el 22 de marzo de 2018 en el plazo anunciado;

3. *Destaca* que las personas o entidades incluidas en la lista 2374 y sujetas a las sanciones correspondientes no se beneficiarán del apoyo financiero, operacional o logístico de las entidades de las Naciones Unidas desplegadas en Malí hasta que su nombre se suprima de la lista, sin perjuicio de las excepciones establecidas en los párrafos 2, 5, 6 y 7 de la resolución 2374 (2017);

4. *Insta* a las partes malienses a que emprendan acciones concretas e inmediatas para cumplir las siguientes medidas prioritarias antes de que finalice el mandato actual de la MINUSMA:

– lograr que se concluya la reforma constitucional, incluidas las reformas institucionales previstas en el Acuerdo, tras un proceso de consultas inclusivas con la plena participación de las partes malienses, la oposición política y la sociedad civil;

– completar la transferencia de servicios descentralizados del Estado a las autoridades locales en sus esferas de competencia, completar la transferencia del 30 % de los ingresos del Estado a las autoridades locales sobre la base de un sistema de distribución equitativa, prestando especial atención a las regiones del norte, y aprobar, tras las debidas consultas, una ley por la que se establezca un cuerpo de policía territorial de ámbito regional;

– resolver las cuestiones pendientes relacionadas con el concepto de las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses reconstituidas y reformadas, entre otras cosas, mediante consultas entre las partes malienses al más alto nivel, resolver las cuestiones pendientes relacionadas con la capacitación, la integración y el redespliegue de al menos 3.000 miembros de los grupos armados signatarios en las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses, tras un proceso de consultas inclusivas con la plena participación y el consenso de las partes malienses y otros interesados pertinentes, y preparar y poner en marcha un plan general para volver a desplegar de manera gradual las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses reformadas y reconstituidas al norte de Malí de manera transparente, con la plena participación y el consenso de las partes malienses y otros interesados pertinentes, en el marco de una visión nacional más amplia de la reforma del sector de la seguridad;

– crear la Zona Septentrional de Desarrollo mediante la aprobación de la legislación necesaria a tal efecto, la puesta en marcha del fondo de desarrollo sostenible y los mecanismos conexos de gestión de carácter inclusivo, y la ejecución de un proyecto piloto concebido conjuntamente por las partes malienses y la sociedad civil para ofrecer sin dilación los dividendos de paz a la población del norte de Malí;

– celebrar un seminario de alto nivel, con la plena participación de las partes malienses y de la sociedad civil, en el que se establecerán recomendaciones concretas que se aplicarán dentro de plazos acordados para garantizar la participación plena, efectiva y significativa de las mujeres en los mecanismos establecidos en el Acuerdo para apoyar y vigilar su aplicación, en particular aumentando la representación de las mujeres en el Comité de Seguimiento del Acuerdo (CSA);

5. *Exhorta* a todas las partes en Malí a que garanticen una participación plena, efectiva y significativa de las mujeres en los mecanismos establecidos en el Acuerdo para apoyar y vigilar su aplicación, en particular aumentando la representación de las mujeres en el Consejo de Seguimiento del Acuerdo, haciendo efectiva la cuota del 30 % asignada a las mujeres en todas las funciones y cargos políticos, según se establece en la legislación de Malí, y alcanzando las metas relacionadas con el Acuerdo que figuran en el tercer plan nacional de Malí para la aplicación de la resolución 1325 (2000), y *solicita* al Secretario General que preste particular atención a esos puntos en sus informes periódicos sobre la MINUSMA;

6. *Solicita* al Secretario General que evalúe cada seis meses en sus informes periódicos sobre la MINUSMA los progresos realizados en la aplicación de las medidas prioritarias a que se hace referencia en el párrafo 4, *alienta* al grupo de expertos establecido en virtud de la resolución 2374 (2017) a que identifique en sus informes periódicos y actualizaciones provisionales a las partes responsables de la posible falta de aplicación de esas medidas prioritarias, y *expresa* su intención, en el caso de que estas no se hubiesen aplicado antes de que finalice el mandato actual de la MINUSMA, de responder con medidas adoptadas en virtud de la resolución 2374 (2017) contra las personas y entidades que obstruyan o amenacen de tal modo la aplicación del Acuerdo;

7. *Exhorta* a todas las partes en Malí a que cumplan estrictamente las disposiciones vigentes para el cese de las hostilidades y *exige* que todos los grupos armados rechacen la violencia, corten todos sus vínculos con las organizaciones terroristas y la delincuencia organizada transnacional, adopten medidas concretas para prevenir abusos contra los derechos humanos de la población civil, pongan fin al reclutamiento y la utilización de niños soldados, cesen en cualquier actividad que entorpezca el restablecimiento de la autoridad del Estado y los servicios sociales básicos, y reconozcan, sin condiciones, la unidad y la integridad territorial del Estado de Malí, en el marco de lo establecido en el Acuerdo;

8. *Insta* a todas las partes en Malí a que cooperen plenamente con el Representante Especial del Secretario General y la MINUSMA, y a que garanticen la seguridad y la libertad de circulación, así como el acceso irrestricto e inmediato en todo el territorio de Malí, del personal de la MINUSMA;

9. *Exhorta* a que en las estrategias nacionales y regionales se incluyan programas destinados a hacer frente al estigma de la violencia sexual y por razón de género, hacer justicia a las víctimas y apoyar la reintegración de los supervivientes en sus comunidades;

10. *Solicita* al Representante Especial del Secretario General que interponga sus buenos oficios para alentar y apoyar la aplicación plena del Acuerdo, especialmente encabezando la secretaría del Comité de Seguimiento del Acuerdo y desempeñando un papel clave para ayudar a las partes malienses a definir y priorizar medidas de ejecución compatibles con la aplicación del Acuerdo;

11. *Alienta* a que se celebren intercambios más estructurados entre las partes malienses entre los períodos de sesiones del Comité de Seguimiento del Acuerdo, en particular, mediante la creación de una secretaría a tal efecto bajo la autoridad del Ministro de Cohesión Social, Paz y Reconciliación Nacional y con el apoyo de la mediación internacional, *reconoce* el papel que desempeña el Comité de Seguimiento del Acuerdo para resolver discrepancias entre las partes malienses, *recuerda* las disposiciones del Pacto por la Paz, firmado el 15 de octubre de 2018 entre el Gobierno de Malí y las Naciones Unidas, en las que se reconoce que las decisiones y el arbitraje del equipo de mediación internacional tienen fuerza ejecutiva en caso de divergencia en la aplicación del Acuerdo, y *exhorta* a los miembros del Comité de Seguimiento del Acuerdo y demás asociados internacionales pertinentes a que intensifiquen su colaboración en apoyo de la aplicación del Acuerdo, en coordinación con el Representante Especial del Secretario General y la MINUSMA;

12. *Exhorta* al Observador Independiente a que siga haciendo públicos y presentando al Consejo de Seguimiento del Acuerdo informes periódicos con recomendaciones concretas sobre las medidas que deban adoptar todas las partes para acelerar la aplicación plena, efectiva e inclusiva del Acuerdo, y *exhorta además* a todas las partes a que cooperen plenamente con el Centro Carter para facilitar el cumplimiento de su mandato como Observador Independiente;

13. *Exhorta* a todas las partes a que cooperen plenamente con la Comisión Internacional de Investigación establecida en virtud del Acuerdo y según lo solicitado en la resolución 2364 (2017);

14. *Alienta* a todos los organismos competentes de las Naciones Unidas, así como a los asociados regionales, bilaterales y multilaterales, a que presten el apoyo necesario para contribuir a la aplicación del Acuerdo por las partes malienses, en particular de sus disposiciones relativas al desarrollo sostenible;

Situación en la región central de Malí

15. *Insta* a las autoridades malienses a que adopten, a través del Marco Político de Gestión de la Crisis en la Región Central de Malí, medidas aceleradas y prioritarias encaminadas a preparar y aplicar una estrategia general orientada políticamente para proteger a los civiles, reducir la violencia intercomunitaria y restablecer la presencia del Estado, la autoridad del Estado y los servicios sociales básicos en la región central de Malí, e *insta además* a las autoridades de Malí a que desarmen sin demora a todas las milicias, intensifiquen sus medidas para restablecer las relaciones pacíficas entre las comunidades y garanticen que los responsables de violaciones y abusos del derecho internacional de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario en la región central de Malí rindan cuentas y comparezcan ante la justicia sin dilación;

16. *Alienta* a la MINUSMA a que continúe las iniciativas encaminadas a facilitar el restablecimiento de la presencia del Estado, la autoridad del Estado y los servicios sociales básicos en la región central, entre otras cosas, prestando apoyo a las autoridades malienses para reducir las tensiones intercomunitarias, desplegar de nuevo las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses, velar por una protección de los civiles eficaz, dinámica e integrada y combatir la impunidad, y *alienta además* a la MINUSMA a que mejore las actividades de comunicación a fin de poner en primer plano la función y responsabilidad de las autoridades malienses de proteger a los civiles, creando al mismo tiempo conciencia de su propia función y sus limitaciones;

Mandato de la MINUSMA

Principios generales

17. *Decide* prorrogar el mandato de la MINUSMA hasta el 30 de junio de 2020;

18. *Decide* que la MINUSMA seguirá constando de un máximo de 13.289 efectivos militares y 1.920 agentes de policía;

19. *Autoriza* a la MINUSMA a utilizar todos los medios necesarios para cumplir su mandato;

20. *Decide* que la principal prioridad estratégica de la MINUSMA sigue siendo apoyar la aplicación del Acuerdo por el Gobierno, los grupos armados Plataforma y Coordinación, y por otras partes interesadas malienses, y *decide también* que la segunda prioridad estratégica de la MINUSMA es facilitar la aplicación de una estrategia general maliense orientada políticamente para proteger a los civiles, reducir la violencia intercomunitaria y restablecer la autoridad del Estado, la presencia del Estado y los servicios sociales básicos en la región central de Malí, mediante el desempeño de las tareas previstas en su mandato;

21. *Destaca* que el mandato de la MINUSMA debe ejecutarse basándose en una priorización de las tareas establecidas en los párrafos 20, 28 y 29 de la presente resolución, *solicita* al Secretario General que esa priorización se refleje en el despliegue de la Misión y que se asignen los recursos presupuestarios según la priorización de las tareas del mandato, conforme a lo dispuesto en la presente resolución, velando al mismo tiempo por que se disponga de recursos apropiados para la ejecución del mandato, *afirma* a este respecto, que debe darse prioridad al apoyo a la aplicación del Acuerdo en las decisiones sobre el uso de la capacidad y los recursos disponibles, que se debe dotar al Representante Especial del Secretario General, en consulta con el Comandante de la Fuerza, de flexibilidad suficiente para desplegar contingentes de la MINUSMA entre sectores a fin de responder rápidamente, en consonancia con el mandato de la MINUSMA, a la dinámica situación de seguridad tanto en el norte como en el centro de Malí, y que el Representante Especial del Secretario General, en consulta con el Comandante de la Fuerza, debe velar por que

se destinen suficientes recursos de la misión a la aplicación de la segunda prioridad estratégica, y *solicita* al Secretario General que realice, dentro de los seis meses siguientes a la aprobación de la resolución, una evaluación exhaustiva de la situación en el norte y el centro de Malí y de la configuración de la Misión en lo que respecta a la ejecución de su prioridad estratégica principal y su segunda prioridad estratégica;

22. *Solicita* a la MINUSMA que siga desempeñando su mandato adoptando un dispositivo de la fuerza proactivo, robusto, flexible y ágil;

23. *Expresa* su profunda preocupación por el gran número de bajas entre los miembros del personal de mantenimiento de la paz en Malí y *solicita* a la MINUSMA que garantice la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, proteja sus instalaciones y equipo, y, en ese contexto, examine periódicamente todas las medidas de seguridad aplicadas;

24. *Alienta* al Secretario General a que siga manteniendo bajo examen continuo el concepto de la Misión, a fin de maximizar los efectos positivos de los recursos de la MINUSMA y hacer ajustes operacionales en caso necesario, y le *solicita* que aplique las opciones de adaptación, con miras a aumentar la eficacia de la MINUSMA para apoyar la aplicación del Acuerdo centrando más la atención en las tareas prioritarias, así como las recomendaciones para mejorar la asistencia de la MINUSMA en la región central que se presentan en su informe mencionado anteriormente;

25. *Alienta* al Secretario General a que actualice continuamente el marco estratégico integrado que establece la visión general de las Naciones Unidas, las prioridades conjuntas y la división interna del trabajo para sostener la paz en Malí, *solicita* al Secretario General que asegure una división eficiente de las tareas y la complementariedad de las actividades de la MINUSMA y el equipo de las Naciones Unidas en el país, de conformidad con sus mandatos y sus ventajas comparativas, y que ajuste continuamente su despliegue en función de los avances en la ejecución del mandato de la MINUSMA, al tiempo que destaca la importancia de que se asignen recursos suficientes al equipo de las Naciones Unidas en el país, *recalca* el carácter vital de una mayor presencia y actividad del equipo de las Naciones Unidas en el país en las regiones norte y central de Malí, y *exhorta* a los Estados Miembros y las organizaciones pertinentes a que examinen la posibilidad de proporcionar la financiación voluntaria requerida para este fin;

26. *Alienta* a la MINUSMA a continuar sus esfuerzos para mejorar la coordinación entre los componentes civil, militar y de policía, incluso mediante un enfoque integrado de la planificación de las operaciones y la inteligencia, así como mediante el establecimiento de mecanismos de coordinación específicos dentro de la Misión;

27. *Solicita* al Secretario General que siga velando por una estrecha cooperación e intercambio de información, según proceda, entre la MINUSMA, la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel (UNOWAS) y las organizaciones subregionales, incluidas la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) y el Grupo de los Cinco del Sahel, así como los Estados Miembros en la región;

Tareas prioritarias

28. *Decide* que el mandato de la MINUSMA deberá incluir las siguientes tareas prioritarias:

a) *Apoyo a la aplicación del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí*

i) Apoyar la aplicación de las reformas políticas e institucionales previstas en el Acuerdo, especialmente en su Parte II, en particular apoyar al Gobierno en sus esfuerzos por restablecer y extender, de manera efectiva, la autoridad del Estado y el estado de derecho en todo el territorio, incluso facilitando el funcionamiento efectivo de administraciones provisionales en el norte de Malí con arreglo a las condiciones establecidas en el Acuerdo;

ii) Apoyar la aplicación de las medidas de defensa y seguridad previstas en el Acuerdo, especialmente en su Parte III y anexo 2, en particular:

– apoyar, vigilar y supervisar el alto el fuego, entre otras cosas, mediante la continua aplicación de medidas de control de los movimientos y el armamento de los grupos armados signatarios, e informar al Consejo de Seguridad sobre las violaciones del alto el fuego,

– apoyar el acantonamiento, el desarme, la desmovilización y la reintegración de los grupos armados, en particular mediante la integración de miembros de los grupos armados signatarios en las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses como medida provisional, y la continua aplicación de un programa de reducción de la violencia comunitaria, en el marco de una reforma del sector de la seguridad inclusiva y consensuada, teniendo en cuenta las necesidades especiales de las mujeres y los niños y sin perjuicio de los planes previstos de las comisiones de desmovilización, desarme y reintegración e integración,

– apoyar el establecimiento por todas las partes interesadas malienses de un plan general para el redespliegue en el norte de Malí de las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses reformadas y reconstituidas, y facilitar ese redespliegue, en particular, mediante la prestación de apoyo operacional, logístico y de transporte durante operaciones coordinadas y conjuntas, la planificación, el fortalecimiento del intercambio de información y la evacuación médica, dentro de los límites de los recursos existentes, sin perjuicio de los principios básicos del mantenimiento de la paz,

– velar por la coherencia de las iniciativas internacionales, en estrecha colaboración con otros asociados bilaterales, donantes y organizaciones internacionales, incluida la Unión Europea, que realizan actividades en esos ámbitos, para reconstruir el sector de la seguridad de Malí, en el marco establecido por el Acuerdo;

iii) Apoyar la aplicación de las medidas de reconciliación y justicia establecidas en el Acuerdo, especialmente en su Parte V, mediante la continuación de sus actividades actuales, en particular en lo que respecta al apoyo de las actividades de la Comisión Internacional de Investigación, en consulta con las partes, el apoyo a la labor de la Comisión de la Verdad, la Justicia y la Reconciliación, el fomento de la eficacia de los funcionarios del sistema judicial y penitenciario en el norte y el centro del país y la asistencia a las autoridades provisionales asociadas, y el apoyo técnico a las instituciones judiciales de Malí en relación con la detención, la investigación y el enjuiciamiento de personas sospechosas de haber cometido delitos relacionados con el terrorismo, atrocidades masivas y actividades ligadas a la delincuencia organizada transnacional (incluida la trata de personas y el tráfico de armas, drogas y recursos naturales, así como de migrantes), y la imposición de condenas a quienes sean hallados culpables de esos delitos, que entrañan el riesgo de desestabilizar el proceso de paz;

iv) Apoyar, dentro de los límites de sus recursos y zonas de despliegue, la celebración de elecciones inclusivas, libres, limpias, transparentes y dignas de crédito, en un entorno pacífico, así como la celebración de un referéndum constitucional, entre

otras cosas, prestando asistencia técnica apropiada y estableciendo acuerdos de seguridad, en consonancia con lo previsto en el Acuerdo;

b) *Apoyo al restablecimiento de la autoridad del Estado en la región central*

i) Prestar apoyo a las autoridades malienses para reducir la violencia y las tensiones intercomunitarias utilizando sus buenos oficios;

ii) Apoyar el redespliegue en el centro de Malí de las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses, en particular mediante el mantenimiento del apoyo operacional, logístico y de transporte durante operaciones coordinadas y conjuntas, la planificación, el fortalecimiento del intercambio de información y la evacuación médica, dentro de los límites de los recursos existentes, sin perjuicio de los principios básicos del mantenimiento de la paz;

iii) Apoyar a las autoridades de Malí para que velen por que los responsables de violaciones y abusos de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario rindan cuentas de sus actos y sean llevados ante la justicia sin demora;

c) Protección de los civiles

i) Proteger, sin perjuicio de la responsabilidad primordial que tienen las autoridades malienses, a la población civil que se encuentra bajo amenaza de violencia física;

ii) En apoyo de las autoridades malienses, adoptar medidas activas para prever, prevenir y responder con eficacia a las amenazas contra la población civil, en particular en el norte y el centro de Malí, mediante un enfoque global e integrado, y, a ese respecto:

– fortalecer los sistemas de alerta temprana y redoblar los esfuerzos para vigilar y documentar las violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones y los abusos del derecho internacional de los derechos humanos,

– fortalecer los mecanismos de colaboración y protección a nivel comunitario, entre otros, los contactos con la población civil, las actividades de divulgación comunitaria, la reconciliación, la mediación, el apoyo a la resolución de conflictos locales e intercomunitarios y la información pública,

– adoptar medidas de carácter móvil, flexibles, robustas y proactivas para proteger a los civiles, en particular, desplegando activos aéreos y terrestres, en la medida en que estén disponibles, en zonas de alto riesgo en las que los civiles corren el mayor peligro,

– mitigar el riesgo para los civiles antes, durante y después de cualquier operación militar o policial, lo cual implica, entre otras cosas, registrar, prevenir, reducir al mínimo y reparar los daños que les acarrean las operaciones de la Misión,

– prevenir el regreso de elementos armados en activo a núcleos de población clave y otras zonas donde los civiles corren riesgo, emprendiendo operaciones directas solo para responder a amenazas graves y creíbles;

iii) Proporcionar protección específica a las mujeres y los niños afectados por el conflicto armado, incluso mediante el despliegue de Asesores de Protección, Asesores de Protección de Menores y Asesores de Protección de la Mujer, así como consultas con organizaciones de mujeres, y atender a las necesidades de las víctimas de actos de violencia sexual y por razón de género en el conflicto armado;

d) *Buenos oficios y reconciliación*

i) Interponer buenos oficios y realizar actividades de fomento de la confianza y de facilitación en los planos nacional y local para apoyar el diálogo con todas las partes interesadas y entre ellas con miras a promover la reconciliación y la cohesión social;

ii) Apoyar los esfuerzos por reducir las tensiones entre comunidades, teniendo presente la responsabilidad primordial de las autoridades de Malí;

iii) Apoyar la celebración de elecciones inclusivas, libres, limpias, transparentes y dignas de crédito, en un entorno pacífico;

iv) Alentar y apoyar la plena aplicación del Acuerdo por parte del Gobierno de Malí, los grupos armados Plataforma y Coordinación, y todos los agentes no signatarios pertinentes, en particular promoviendo la participación significativa de la sociedad civil, incluidas las organizaciones de mujeres y las organizaciones de jóvenes;

e) *Promoción y protección de los derechos humanos*

i) Prestar asistencia a las autoridades de Malí en sus iniciativas para promover y proteger los derechos humanos, en particular en las esferas de la justicia y la reconciliación, y concretamente apoyar, cuando sea factible y apropiado, los esfuerzos de las autoridades de Malí, sin perjuicio de sus responsabilidades, por llevar ante la justicia sin demoras excesivas a los responsables de abusos o violaciones graves contra los derechos humanos o violaciones del derecho internacional humanitario, en particular crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad cometidos en Malí, teniendo en cuenta que las autoridades de transición de Malí han remitido a la Corte Penal Internacional la situación imperante en su país desde enero de 2012;

ii) Vigilar, documentar, ayudar a investigar y notificar pública y periódicamente al Consejo de Seguridad las violaciones del derecho internacional humanitario y los abusos y las violaciones de los derechos humanos, incluidas todas las formas de violencia sexual y por razón de género y las violaciones y los abusos cometidos contra las mujeres y los niños en todo Malí, y contribuir a los esfuerzos para prevenir tales violaciones y abusos;

f) *Asistencia humanitaria*

En apoyo de las autoridades malienses, contribuir a crear un entorno seguro que permita la prestación de asistencia humanitaria dirigida por civiles en condiciones de seguridad, de manera compatible con los principios humanitarios, y el regreso voluntario, digno y en condiciones de seguridad de los desplazados internos y los refugiados, o su integración o reasentamiento locales, en estrecha coordinación con los agentes humanitarios;

Otras tareas

29. *Autoriza también* a la MINUSMA, sin obstaculizar su capacidad para llevar a cabo sus tareas prioritarias, a utilizar su capacidad actual para prestar asistencia en la ejecución de otras tareas enumeradas a continuación de una manera racionalizada y secuenciada, teniendo en cuenta que las tareas prioritarias y las tareas secundarias se refuerzan mutuamente:

a) *Proyectos de efecto rápido*

Contribuir a la creación de un entorno seguro para realizar proyectos de efecto rápido en apoyo directo a la aplicación del Acuerdo en la región norte o en respuesta a necesidades concretas en la región central sobre la base de un análisis riguroso del conflicto;

b) *Cooperación con los comités de sanciones*

Prestar asistencia al Comité de Sanciones y al Grupo de Expertos establecidos en virtud de la resolución 2374 e intercambiar información con ellos;

Prestar asistencia al Comité de Sanciones dimanante de las resoluciones 1267, 1989 y 2253 contra el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh) y Al-Qaida y al Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones establecido en virtud de la resolución 1526 (2004), en particular transmitiendo la información pertinente para la aplicación de las medidas impuestas en el párrafo 1 de la resolución 2368 (2017);

Otras presencias de seguridad en Malí y la región del Sahel

30. *Solicita* al Secretario General que vele por que se mantenga de la manera adecuada la coordinación, el intercambio de información y, cuando corresponda, el apoyo, en el marco de sus respectivos mandatos y a través de los mecanismos existentes, entre la MINUSMA, las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses, la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel, las Fuerzas Francesas y las misiones de la Unión Europea en Malí, y *solicita además* a la MINUSMA que organice reuniones periódicas del Mecanismo de Coordinación en Malí como principal plataforma para dichas labores de coordinación, intercambio de información y apoyo;

31. *Destaca* que las respuestas en materia de seguridad a las amenazas que afronta Malí solo pueden ser eficaces si se llevan a cabo en plena conformidad con el derecho internacional, adoptando las precauciones viables para reducir al mínimo el riesgo de que los civiles sufran daños en todas las zonas de operaciones, y *solicita* a la MINUSMA que se asegure de que todo el apoyo que presta a las demás presencias de seguridad mencionadas en el párrafo 30 se ajuste estrictamente a la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización;

32. *Afirma* que el redespliegue de las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses reformadas y reconstituidas en todo el territorio de Malí y la plena capacidad operativa de la FC-G5S contribuirán a la estabilidad de Malí y su región, facilitarán el cumplimiento del mandato de la MINUSMA y, por consiguiente, allanarán el camino a la puesta en marcha de una estrategia de salida para la Misión, y *solicita,* en ese contexto, a la MINUSMA que, en coordinación con el Mecanismo de Coordinación en Malí, desarrolle un enfoque a largo plazo de la transición, basado en condiciones, para asegurar una transición gradual, coordinada y deliberada de las responsabilidades de seguridad, sin poner en peligro la estabilidad de Malí y su región;

Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses

33. *Insta* a la MINUSMA y al Gobierno de Malí a que redoblen sus esfuerzos para asegurar la aplicación rápida, completa y efectiva del memorando de entendimiento sobre el apoyo al redespliegue de las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses;

34. *Alienta* a los asociados bilaterales y multilaterales a que mantengan su apoyo para acelerar el redespliegue de las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses en el centro de Malí, y, una vez que se hayan reformado y reconstituido,

en el norte de Malí, en particular, proporcionándoles el equipo y la instrucción pertinentes, en coordinación con el Gobierno de Malí y la MINUSMA y en el marco del Acuerdo;

35. *Condena enérgicamente* los continuos ataques terroristas contra las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses, *expresa grave preocupación* por las reiteradas denuncias de violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario cometidas por dichas Fuerzas en la realización de operaciones de lucha antiterrorista, en particular en el centro de Malí, *insta* al Gobierno de Malí a llevar a cabo investigaciones transparentes y fidedignas sobre las presuntas violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario cometidas por las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses, *pide* que los responsables de esas violaciones y abusos rindan cuentas de sus actos, *toma nota positivamente* de las medidas anunciadas por el Gobierno de Malí en respuesta a varias denuncias a que se hace referencia más arriba e *insta* a la aplicación efectiva de esas medidas, de conformidad con las condiciones antes mencionadas;

36. *Exhorta* al Gobierno de Malí a aplicar todas las recomendaciones formuladas por la MINUSMA en el marco de la política de diligencia debida en materia de derechos humanos y *alienta* a los asociados internacionales a insistir en el respeto al derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario y la rendición de cuentas como condición necesaria cuando se colabore con las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses u otros agentes armados;

Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel

37. *Alienta* a los Estados del Grupo de los Cinco del Sahel a velar por que su Fuerza Conjunta siga elevando su nivel operacional para demostrar el aumento de los resultados tangibles de sus operaciones;

38. *Destaca* que el apoyo operacional y logístico prestado por la MINUSMA, de conformidad con las condiciones establecidas en la resolución 2391 (2017), puede permitir que la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel, dado su grado actual de capacidad, esté en mejores condiciones de cumplir su mandato;

39. *Recuerda* las disposiciones del párrafo 13 de la resolución 2391, *hace notar* la solicitud formulada por el Grupo de los Cinco del Sahel durante la misión del Consejo de Seguridad sobre el Sahel realizada en marzo de 2019 de que los insumos vitales suministrados por la MINUSMA a la FC-G5S de conformidad con el acuerdo técnico entre las Naciones Unidas, la Unión Europea y el Grupo de los Cinco del Sahel (“el acuerdo técnico”) pudieran ser utilizados por todos los contingentes del Grupo de los Cinco del Sahel que operan en el marco de su Fuerza Conjunta, *expresa* su apoyo al uso de los insumos vitales suministrados por la MINUSMA a la FC-G5S sobre la base de la resolución 2391 (2017) por todos los contingentes del Grupo de los Cinco del Sahel que operan en el marco de su Fuerza Conjunta bajo la condición de que esa Fuerza Conjunta u otros asociados asuman la responsabilidad de asegurar la entrega de esos insumos a sus respectivas zonas de operaciones cuando se encuentren fuera del territorio de Malí y de que el suministro de insumos se lleve a cabo en estricto cumplimiento de la política de diligencia debida en materia de derechos humanos relativa al apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a las Naciones Unidas, *recuerda* las obligaciones en materia de presentación de informes establecidas en el párrafo 33 iii) de la resolución 2391, *solicita* al Secretario General que presente una evaluación de la aplicación del párrafo 13 de la resolución 2391 (2017) que se incluirá en su informe trimestral sobre la MINUSMA de junio de 2020 y contendrá todas las novedades que surjan en relación con este párrafo, y *expresa su intención* de adoptar, sobre esa base, una decisión sobre el futuro

del mecanismo establecido en el párrafo 13 de la resolución 2391 al final del mandato actual de la MINUSMA;

40. *Solicita* al Secretario General que mejore el intercambio de información entre la MINUSMA y los Estados del Grupo de los Cinco del Sahel, facilitando la inteligencia pertinente;

41. *Recuerda* que la adhesión al marco de cumplimiento a que se hace referencia en la resolución 2391 (2017) es esencial para asegurar la necesaria confianza entre la población y, por ende, la eficacia y la legitimidad de la FC-G5S, y *exhorta* a la FC-G5S a que coopere con las Naciones Unidas en la aplicación de la política de diligencia debida en materia de derechos humanos, en particular, cooperando con los mecanismos competentes de supervisión y presentación de informes;

Fuerzas Francesas

42. *Autoriza* a las Fuerzas Francesas a que, dentro de los límites de su capacidad y sus zonas de despliegue, utilicen todos los medios necesarios, hasta el final del mandato de la MINUSMA autorizado en la presente resolución, para intervenir, a solicitud del Secretario General, en apoyo de los elementos de la MINUSMA cuando se encuentren bajo amenaza inminente y grave, y *solicita* a Francia que informe al Consejo sobre la ejecución de este mandato en Malí y que coordine sus informes con los informes del Secretario General a que se hace referencia en el párrafo 64 de la presente resolución;

Contribución de la Unión Europea

43. *Alienta* a la Unión Europea, en especial a su Representante Especial para el Sahel y sus misiones EUTM Malí y EUCAP Sahel Malí, a proseguir sus iniciativas para ayudar a las autoridades de Malí en la reforma del sector de la seguridad y el restablecimiento de la autoridad y la presencia del Estado en la región central, *alienta además* una estrecha coordinación de esas iniciativas con la MINUSMA y *solicita* al Secretario General que mejore la cooperación entre la MINUSMA y las misiones EUTM Malí y EUCAP Sahel, entre otras cosas, fomentando la complementariedad entre las misiones y estudiando modalidades de posible apoyo mutuo, entre otras cosas, mediante un posible acuerdo técnico, sin que ello afecte a la capacidad de la MINUSMA para cumplir su mandato o a sus prioridades estratégicas;

Capacidad de la MINUSMA y seguridad de su personal

44. *Destaca* la importancia de dotar a la MINUSMA de los recursos prácticos necesarios para cumplir su mandato en un entorno de seguridad complejo que entraña amenazas asimétricas, garantizando al mismo tiempo el máximo nivel de seguridad posible para su personal;

45. *Insta* a los Estados Miembros a que aporten contingentes y fuerzas de policía con capacidades adecuadas, en particular, en lo que respecta a conocimientos de idiomas, capacitación previa al despliegue y, cuando proceda, capacitación *in situ*, así como equipo, en particular, elementos de apoyo a la fuerza, adaptado al entorno de las operaciones, *observa* los posibles efectos adversos en la ejecución del mandato de restricciones nacionales que no se hayan declarado y no hayan sido aceptadas por el Secretario General antes del despliegue y *exhorta* a los Estados Miembros a que aporten contingentes con el mínimo de restricciones declaradas;

46. *Solicita* al Secretario General que procure aumentar el número de mujeres en la MINUSMA y asegure además que las mujeres tengan una participación significativa en todos los aspectos de las operaciones;

47. *Condena enérgicamente* los ataques contra el personal de mantenimiento de la paz, *subraya* que esos ataques pueden constituir crímenes de guerra en virtud del derecho internacional, *destaca* que quienes sean responsables de tales hechos deben rendir cuentas de sus actos, *exhorta* al Gobierno de Malí a que investigue y ponga diligentemente a los autores a disposición de la justicia, con miras a evitar que la impunidad aliente en el futuro la violencia contra el personal de mantenimiento de la paz, *exhorta* a la MINUSMA a que preste apoyo al Gobierno de Malí con este fin, *destaca además* la importancia de que la MINUSMA cuente con la capacidad necesaria para promover la seguridad del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y *solicita* al Secretario General que vele por que los países que aportan contingentes reciban suficiente información sobre tácticas, técnicas y procedimientos actualizados para reducir las bajas de los contingentes en un entorno de amenazas asimétricas antes de su despliegue en Malí;

48. *Solicita* al Secretario General que siga adoptando todas las medidas apropiadas para examinar y mejorar la seguridad del personal de la MINUSMA, en consonancia con el plan de acción que esta ha preparado al respecto, lo cual implica, entre otras cosas:

– mejorar las capacidades de inteligencia y análisis de la MINUSMA, en particular la capacidad de vigilancia y supervisión, dentro de los límites de su mandato,

– impartir capacitación y conocimientos y suministrar equipo para la lucha contra los artefactos explosivos, incluido un mayor apoyo a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía para desplegar los vehículos blindados antiminas adecuados al entorno que se necesitan para la dotación actual de la Fuerza,

– mejorar la logística en la Misión, en particular, garantizar la seguridad de las rutas de suministro logístico de la MINUSMA, entre otras cosas, mediante el mantenimiento del despliegue de batallones de combate para convoyes y el uso de tecnología moderna, como sistemas de sensores múltiples, sistemas de fusión de inteligencia y sistemas aéreos no tripulados, así como estudiar la posibilidad de establecer rutas alternativas de suministro logístico,

– mejorar la protección de los campamentos, entre otras cosas, mediante el despliegue urgente de dispositivos de alerta temprana en caso de ataques con fuego indirecto, como radares de alerta terrestre, en las instalaciones aún no equipadas con ellos,

– aplicar procedimientos más eficaces para la evacuación médica y de heridos, y desplegar mejores servicios de evacuación médica,

– adoptar medidas activas y eficaces para mejorar la planificación y el funcionamiento de las instalaciones y los dispositivos de seguridad de la MINUSMA,

– establecer planes a largo plazo para la rotación de capacidades fundamentales y analizar opciones innovadoras para promover asociaciones de colaboración entre los países que aportan equipo, contingentes y fuerzas de policía;

49. *Exhorta* a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a aplicar de manera plena y efectiva las disposiciones del memorando de entendimiento firmado con las Naciones Unidas, así como a declarar todas las restricciones nacionales;

50. *Recuerda* sus resoluciones 2378 (2017) y 2436 (2018) y, en particular, las solicitudes dirigidas al Secretario General relativas al uso de datos sobre el

desempeño de las actividades de mantenimiento de la paz que figuran en esas resoluciones;

51. *Acoge con beneplácito* las iniciativas emprendidas por el Secretario General para normalizar una cultura de desempeño en las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, *reafirma* su apoyo a la elaboración de un marco global e integrado de políticas de desempeño que defina normas claras en la materia para evaluar a todo el personal civil y uniformado de las Naciones Unidas que presta apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz y que trabaja en ellas, que facilite el cumplimiento pleno y efectivo de los mandatos y que comprenda metodologías amplias y objetivas basadas en parámetros de referencia claros y bien definidos para asegurar la rendición de cuentas en casos de desempeño insatisfactorio y para incentivar y reconocer el desempeño excepcional, y lo *exhorta* a aplicarlo a la MINUSMA;

52. *Exhorta* a los Estados Miembros, especialmente a los de la región, a que aseguren el traslado libre, irrestricto y rápido a Malí y desde su territorio de todo el personal, así como del equipo, las provisiones, los suministros y otros bienes destinados al uso exclusivo y oficial de la MINUSMA, con miras a facilitar el abastecimiento logístico de la Misión de manera oportuna y eficaz en función del costo, y, a ese respecto, *solicita* al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para facilitar el abastecimiento logístico de la MINUSMA y consolidar las rutas de suministro, incluso mediante la utilización de rutas alternativas;

Obligaciones derivadas del derecho internacional, política de derechos humanos y aspectos conexos

53. *Insta* a las autoridades de Malí a que velen por que todos los autores de delitos que entrañen violaciones y abusos contra los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, incluidos los de violencia sexual y por razón de género, rindan cuentas de sus actos y sean llevados ante la justicia sin demoras excesivas, y *observa*, a ese respecto, la continua cooperación de las autoridades malienses con la Corte Penal Internacional, de conformidad con las obligaciones de Malí en virtud del Estatuto de Roma, en asuntos que son de la jurisdicción de la Corte;

54. *Insta* a todas las partes a que cumplan sus obligaciones, en virtud del derecho internacional humanitario, de respetar y proteger al personal humanitario y médico, sus instalaciones y los envíos de socorro, y a que adopten todas las medidas necesarias para permitir y facilitar el acceso pleno, seguro, inmediato y sin trabas de los agentes humanitarios a fin de que la asistencia humanitaria llegue a todas las personas necesitadas, respetando los principios rectores de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas y el derecho internacional aplicable;

55. *Reitera* que las autoridades malienses tienen la responsabilidad primordial de proteger a los civiles en Malí, *recuerda* sus resoluciones anteriores sobre la protección de los civiles en los conflictos armados, los niños y los conflictos armados, y las mujeres y la paz y la seguridad, *exhorta* a la MINUSMA y a todas las fuerzas militares que operan en Malí a que las tengan en cuenta y respeten el derecho internacional en materia humanitaria, de derechos humanos y de refugiados, y *recuerda* la importancia de la capacitación a ese respecto;

56. *Acoge con beneplácito* la aprobación por las autoridades malienses de un tercer plan de acción para aplicar la resolución 1325 (2000), y *solicita* a la MINUSMA que tenga plenamente en cuenta las consideraciones de género como cuestión intersectorial en todo su mandato y ayude a las autoridades de Malí a asegurar que las mujeres participen, intervengan y estén representadas de manera plena, efectiva y significativa a todos los niveles en la aplicación del Acuerdo, concretamente en la

reforma del sector de la seguridad y en los procesos de desarme, desmovilización y reintegración, así como en los procesos electorales y de reconciliación;

57. *Insta* a todas las partes a que apliquen las conclusiones sobre los niños y el conflicto armado en Malí aprobadas por el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad el 19 de junio de 2018, *alienta* al Gobierno de Malí a que prosiga sus esfuerzos para reforzar el marco jurídico en materia de protección infantil, *observa* que el Gobierno de Malí ha hecho suya la Declaración sobre Escuelas Seguras y alienta la preparación de un inventario de las escuelas cerradas, atacadas o amenazadas, *exhorta* al Gobierno de Malí a que vele por que la protección de los derechos del niño se tenga en cuenta en los procesos de desarme, desmovilización y reintegración y en la reforma del sector de la seguridad, *insta* a todos los grupos armados a establecer y poner en práctica planes de acción para erradicar y prevenir las seis violaciones graves cometidas contra los niños señaladas por el Secretario General, en particular, el reclutamiento y la utilización de niños y la violencia sexual contra niños, y *solicita* a la MINUSMA que tenga plenamente en cuenta la protección infantil como cuestión intersectorial en todo su mandato;

58. *Insta* a todas las partes a prevenir y eliminar la violencia sexual en situaciones de conflicto y posconflicto, *alienta* la aplicación del comunicado conjunto sobre la violencia sexual y por razón de género firmado por las Naciones Unidas y el Gobierno de Malí en marzo de 2019, *alienta además* a las autoridades malienses a que sigan dando pasos para promulgar el proyecto de ley de prevención, enjuiciamiento y respuesta en materia de violencia por razón de género, *exhorta* al grupo armado Plataforma a cumplir los compromisos que figuran en su comunicado de junio de 2016 sobre la prevención de los actos de violencia sexual relacionada con el conflicto en Malí y al grupo armado Coordinación a suscribir compromisos similares, y *solicita* a la MINUSMA que apoye las iniciativas a este respecto;

59. *Solicita* al Secretario General que vele por que la MINUSMA cumpla plenamente la política de las Naciones Unidas de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales y lo mantenga plenamente informado si se producen casos de conducta indebida, e *insta* a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a que emprendan acciones preventivas apropiadas, incluidos cursos de concienciación antes del despliegue, y a que aseguren la plena rendición de cuentas en los casos en que su personal incurra en ese tipo de conducta;

60. *Permanece* profundamente preocupado por la grave crisis alimentaria y humanitaria que se vive en Malí, así como por la inseguridad que obstaculiza el acceso humanitario, y *exhorta* a los Estados Miembros y las organizaciones internacionales y regionales a responder diligentemente al llamamiento humanitario aumentando las contribuciones;

Asuntos ambientales

61. *Solicita* a la MINUSMA que considere el impacto ambiental de sus operaciones a la hora de realizar las tareas incluidas en su mandato y, en ese contexto, que las gestione de manera apropiada y de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General y las normas y los reglamentos de las Naciones Unidas que sean aplicables y pertinentes;

Mitigación de la amenaza que representan las armas pequeñas, las armas ligeras y las municiones explosivas

62. *Exhorta* a las autoridades de Malí a que afronten la cuestión de la proliferación y el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, entre otras cosas, velando por la seguridad y la eficacia de la gestión, el almacenamiento y la custodia de sus existencias de armas y municiones de manera acorde con la Convención de la

Comunidad Económica de los Estados de África Occidental sobre las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, Sus Municiones y Otros Materiales Conexos, el Programa de Acción de las Naciones Unidas sobre las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras y con la resolución 2220 (2015);

63. *Exhorta* a las autoridades de Malí a que refuercen la cooperación con las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y subregionales, la sociedad civil y el sector privado a fin de dar la respuesta más adecuada a la amenaza que representan las municiones explosivas;

Informes del Secretario General

64. *Solicita* al Secretario General que lo informe sobre la aplicación de la presente resolución cada tres meses a partir de su aprobación, centrándose en los siguientes aspectos:

i) Los progresos realizados en la aplicación del Acuerdo y en la preparación y aplicación de una estrategia general orientada políticamente para restablecer la presencia del Estado, la autoridad del Estado y los servicios sociales básicos, proteger a los civiles y reducir la violencia intercomunitaria en el centro de Malí, así como las iniciativas de la MINUSMA para apoyar esos objetivos;

ii) La coordinación, el intercambio de información y, cuando proceda, el apoyo operacional y logístico mutuo entre la MINUSMA, las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses, la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel, las Fuerzas Francesas y las misiones de la Unión Europea en Malí;

65. *Solicita también* al Secretario General que, atendiendo a las perspectivas de todos los agentes pertinentes, entre ellos, su Representante Especial, en consulta con el Comandante de la Fuerza, le presente cada seis meses una carta centrada de manera exclusiva y exhaustiva en lo siguiente:

i) Información sobre los retos de la seguridad en Malí, los avances en las operaciones de la Misión y el desempeño y la rotación de los contingentes, así como información actualizada sobre las deliberaciones mantenidas en el Mecanismo de Coordinación en Malí acerca de la coordinación de las responsabilidades en materia de seguridad según lo indicado en el párrafo 32 de la presente resolución;

ii) Información actualizada sobre la aplicación del marco estratégico integrado al que se ha hecho referencia antes, con la expectativa de que ese marco incluya también un plan de transición al objeto de traspasar las tareas pertinentes al equipo de las Naciones Unidas en el país sobre la base de sus mandatos y ventajas comparativas, así como de un inventario de capacidades y deficiencias, y una estrategia de movilización de recursos que abarque toda la gama de asociados multilaterales y bilaterales, así como una posible estrategia de salida a largo plazo de la Misión sobre la base de la mejora de las condiciones políticas y de seguridad, así como de los progresos realizados en la aplicación del Acuerdo;

66. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.